



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

Correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA. A despacho la presente prueba anticipada de exhibición de documentos, para lo de cargo. Provea.

Santiago de Cali, 01 de agosto de 2022.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

AUTO	INTERLOCUTORIO No. <u>140</u>
PROCESO	SOLICITUD DE PRUEBA EXTRAPROCESAL ART. 184 DEL C.G.P. INTERROGATORIO DE PARTE
SILICITANTE	CHISTIAN PARRA REINA C.C. 94.533.580
SOLICITADO	DIANA ESPERANZA REINA GARCIA C.C. 31.904.450
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2022-00189-00

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe de secretaría y como quiera que este operador judicial es competente para conocer del presente de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Código General del Proceso y por ajustarse a los requisitos exigidos en el Art. 184 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente Solicitud de Prueba Extraprocesal de Interrogatorio de Parte de la referencia.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **9:00** del día **09** del mes de **septiembre** del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de Interrogatorio de Parte a la señora DIANA ESPERANZA REINA.

TERCERO: INSTAR a la señora DIANA ESPERANZA REINA, para que concurra en la fecha señalada con el fin de absolver el interrogatorio.

CURTO: Como quiera que la parte solicitante remitió a la dirección de correo electrónico de la solicitada copia de la demanda y sus anexos, se debe practicar la notificación personal de la presente providencia en los términos establecidos en el Art. 183 del C.G. del P. hoy Art, 6 inciso final y Art. 8 del Decreto 806 de junio de 2020, remitiendo la providencia como mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas en la demanda. infinitareinita5@hotmail.com Dirección física CARRERA 32 No. 13 – 50 UNIDAD RESIDENCIA OASIS DE PASO ANCHO L2 APARTAMENTO 303C, Tel. 3137700882.

QUINTO: RECONÓCESE personería suficiente para actuar en representación de la parte solicitante en los términos del memorial poder conferido al Dr. OSCAR IVAN CENDALES GODOY, C.C. 1.071.888.020 y T.P. 293.096 del C. S. de la Judicatura, correo electrónico firmalegalcyg@gmail.com



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

Correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

ASANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bfbba2625bc33bd99780e076500e62756e2378c715d963c9e61246ca945b412**
Documento generado en 11/08/2022 02:01:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>